



REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS
Nº de inscripción 2025/7/0149
Zaragoza, 15 de diciembre de 2025



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO
DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES
DE FORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ASISTENCIA A LAS
VÍCTIMAS DE DELITO A LOS ABOGADOS Y DEMÁS AGENTES IMPLICADOS, EN
EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO, AÑO 2025.**

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Vicepresidenta y Consejera del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, Dña. María del Mar Vaquero Perianez, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De otra, el Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, Sr. D. José Paulino Esteban Pérez, que ostenta el cargo de Presidente nombrado en el pleno celebrado el día 31 de enero de 2025, en aplicación de lo previsto en el artículo 6.1 de sus Estatutos.

Las partes comparecen en nombre de las instituciones a las que respectivamente representan y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello

EXPONENT

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 9 de junio, en su redacción vigente, aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en sus artículos 63 a 69 regula los aspectos relacionados con la Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización dotación y gestión de las oficinas jurisdiccionales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 citado, además de las



competencias expresamente previstas por el Estatuto, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá todas las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de España con relación a la Administración de Justicia en Aragón

Segundo. - Mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Administración de Justicia corresponde al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

Tercero.- La Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, regula el contenido de los servicios de asistencia jurídica gratuita, así como la distribución por turnos de los servicios de asistencia letrada, defensa y representación gratuita en su artículo 24, obligando a los Colegios de Abogados a contar con un turno de guardia permanente para la prestación del servicio de asistencia letrada al detenido, y otro para la prestación de los servicios de asesoramiento previo y de asistencia letrada para las víctimas de violencia de género, terrorismo, trata de seres humanos y de menores de edad y personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental que sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato.

La regulación del establecimiento del régimen y periodicidad de los Turnos de Guardia se regula en la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 37 del Reglamento de Asistencia Jurídica de Aragón, aprobado por Decreto 110/2014, modificado por Decreto 161/2016, atribuyéndose al Departamento competente en materia de Justicia, oído el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, la competencia para la determinación del número de integrantes del servicio de guardia con derecho a indemnización. El régimen vigente está recogido en la Orden PRE/2052/2017, de 12 de diciembre, sobre modificación de la Orden PRE/1843/2016, de 19 de diciembre, sobre organización de los turnos de guardia por los Colegios de Abogados y aprobación de la determinación del número de integrantes del servicio de guardia con derecho a indemnización (publicada en BOA de 19 de diciembre de 2016).



Cuarto.- Además del turno de guardia especial para la víctimas de violencia de género, en la Orden citada se incluyó la implantación de un turno de guardia durante tres días a la semana en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Huesca y Teruel, extendiendo el servicio que ya se venía prestando en la Oficina de Zaragoza desde el 1 de enero de 2017, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Quinto. - El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siguiese impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado y establecía la creación de una subcomisión para la identificación de problemas y la determinación de las reformas necesarias para su cumplimiento efectivo.

El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, el 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento. Se trata de un total de 214 medidas en el caso del Congreso y 267 en el caso del Senado a partir de los cuales se desarrolló el Pacto de Estado contra la Violencia de Género cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los Acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones autonómicas y locales, entidades y organismos intervenientes en el desarrollo del mismo.

Entre las medidas a desarrollar dentro del Eje 5 del Pacto de Estado contra la violencia de género, se encuentran las relacionadas con la actuación de los Abogados en su condición de profesionales implicados en el asesoramiento a las víctimas de violencia de género, tanto dentro del Turno de Guardia de Violencia de Género como desde las Oficinas de Asistencia a las Víctimas creadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que exige el



establecimiento de acciones de formación especializada en la materia para todos los agentes intervenientes.

Sexto.- De conformidad con la Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para el ejercicio 2025, la cuantía asignada a la Comunidad Autónoma de Aragón asciende a 7.456.985,11 euros, de los cuales 466.061,57 euros serán destinados a gastos de Capital.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Mujer dictó Resolución de 15 de mayo de 2025 en la que aprobaba la cantidad a asignar al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, que ascendía a un total de 700.000,00 €. De esos fondos correspondía a la Dirección General de Justicia la cantidad de 665.000 €, de los cuales 200.000 € debían dedicarse a proyectos imputados al capítulo VI.

Séptimo.- Para el desarrollo de estas medidas en el ámbito de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Dirección General de Justicia se han planteado una serie de Proyectos para su ejecución con cargo al Programa presupuestario **1421 (Justicia)** del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, entre los que se encuentra la firma del presente *Convenio con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón sobre la realización de acciones de formación en materia de violencia de género y asistencia a las víctimas de delito a los Abogados y demás agentes implicados, en ejecución de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género, año 2025*.

Octavo. - El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón tiene encomendadas diversas funciones reflejadas en sus estatutos, entre la que se encuentra el colaborar con el logro de los fines esenciales de los Colegios de Abogados que lo integran, así como la representación exclusiva de la profesión, especialmente en sus relaciones con la Administración.

Cada uno de los Colegios de Abogados que lo integran, como corporaciones de derecho público amparadas por la Ley, son entidades que cuentan entre sus fines con el de la formación permanente de sus colegiados/as.

Por ello, cuentan con una programación anual de formación especializada en los distintos ámbitos en los que se desarrolla la actividad de sus colegiados, especialmente en lo que respecta al turno de oficio, y cuentan además con la capacidad y experiencia para la organización y difusión de acciones formativas de calidad por todo el territorio de Aragón.



Así, estas mismas partes firmantes, adoptaron para el ejercicio 2023 un convenio con el mismo objeto que ahora se pretende. Por lo que, dada la especificidad de la formación que se pretende organizar de forma coordinada para todo el territorio en el marco del presente convenio, la calidad técnica que se requiere y los profesionales a los que va dirigida la misma, se ha considerado lo más adecuado al interés público abordar la organización de las acciones formativas mediante una subvención directa a conceder al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, amparada en razones de interés público y social, tal como se contemplan en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Resulta indudable la concurrencia de un interés público y social en el desarrollo de acciones de formación que se llevan a cabo en ejecución de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. La eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación, siempre desde el respeto al régimen de distribución competencial en todas las acciones que se desarrollen, puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes, tanto desde el sector público como desde el privado.

Con el desarrollo de estas medidas, el Gobierno de la Aragón quiere mantener una actitud de corresponsabilidad, no solamente en razón de las competencias que tiene atribuidas, sino porque le corresponde la obligación de velar y garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de los/las ciudadanos/as.

Por lo expuesto, las partes intervenientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y acuerdan formalizarlo de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FIN

1. El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Justicia, dependiente del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la realización de acciones de formación y el asesoramiento de los Abogados y demás agentes implicados en el asesoramiento en materia de violencia de género, en especial, en el Turno de Guardia de Violencia y en el conocimiento y difusión de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de delito creadas en la Comunidad Autónoma.



2. El fin último de las acciones incluidas en el convenio es el reflejado en el Eje 5 del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, es decir, conseguir mediante el desarrollo de estas actividades formativas dirigidas a profesionales de la abogacía, el *perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas*.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de las acciones a desarrollar previstas en el presente convenio es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se entenderá en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo considerarse subvencionables gastos incurridos con anterioridad a su firma, siempre que fueran necesarios para la organización de las acciones formativas a las que se refiere el convenio.

CUARTA. - COMPROMISOS Y ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO

1. El programa de desarrollo de actividades, durante el año 2025, de formación y perfeccionamiento sobre las Medidas del Pacto contra la Violencia sobre la mujer que se indican a continuación, dirigido especialmente a los Abogados y demás agentes implicados, es el que figura como **Anexo I** al presente convenio.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón colaborarán en el diseño, financiación, organización y ejecución de las actividades de formación objeto de este convenio que se realicen en el ámbito de dicha Comunidad.

En materia de violencia de género, las acciones de formación objeto del presente convenio, a desarrollar de acuerdo con la propuesta formulada por el Departamento competente en materia de Justicia para su ejecución con cargo a los fondos asignados en la distribución del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, forman parte del Eje 5 Formación y, dentro de éstas, de las siguientes medidas relacionadas con los profesionales que prestan los servicios de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de violencia de género y atención a las víctimas:



Medida del Pacto nº 333. Impulsar actividades de formación de los profesionales que toman declaración a las víctimas relativa a las necesidades de éstas, con el objetivo de asegurar la máxima calidad del relato, disminuir el malestar que genera una situación de por sí estresante y evitar prácticas generadoras de revictimización como poner en duda el relato de la víctima, culpabilizarla o mostrar insensibilidad, sin olvidar la importancia de permitir que pueda explicar los hechos sin tener que ceñir sus respuestas a un sí o un no.

Medida del Pacto nº 334. Continuar ampliando la formación especializada, obligatoria y periódica que reciben los profesionales que participen en procedimientos judiciales con menores de edad, así como los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en materia de prevención de la violencia contra las mujeres, perspectiva de género y de infancia y en materia de trata.

Estructurar esta formación en planes que contemplen una formación transversal, estable, multidisciplinar y evaluable.

Medida del Pacto nº 335. Trabajar con el Consejo General de la Abogacía Española para que impulse, para todos sus colegiados/as y en todos los Colegios de Abogados de España, la homogeneización de una formación de calidad en materia de violencia contra las mujeres.

2.- La Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, asumirá los siguientes compromisos:

a) Realizar la aportación económica a que se refiere la cláusula quinta, que se destinará por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, en concepto de subvención directa, a la realización de las acciones de formación en los términos previstos en las Medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, según el detalle que figura en el Anexo que acompaña el presente documento.

3.- Por su parte, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón asumirá en el ámbito del presente convenio los siguientes compromisos:

- a) Gestionar y coordinar las actividades de formación en los términos previstos en las Medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género propuestas por el Consejo de Colegios Profesionales firmante y que figuran en el Anexo I del presente convenio.
- b) La puesta a disposición de los medios materiales y recursos humanos suficientes para la preparación y el desarrollo de las actividades de divulgación.



- c) Elaborar y editar el material divulgativo que se estime necesario para complementar las acciones de formación.
- d) Elaborar una memoria que refleje todas las actuaciones realizadas y facilitar cuanta información se requiera desde la Dirección General competente en materia de Justicia.
- e) Asistencia y colaboración en cualquier reunión informativa y de control que sea requerida por el Gobierno de Aragón para el seguimiento del estado de desarrollo de las acciones objeto del convenio.
- f) Cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la normativa aplicable a las subvenciones públicas, autorizando al Departamento competente en materia de Justicia del Gobierno de Aragón a obtener los correspondientes certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

QUINTA. - APORTACIÓN ECONÓMICA

El Gobierno de Aragón cooperará económicamente en este Programa aportando la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), correspondientes al presupuesto previsto en la propuesta de actuaciones tendentes a la formación de Abogados y resto de agentes implicados en las materias recogidas en las medidas del Pacto contra la Violencia de Género, según detalle que consta en el ANEXO II del presente convenio.

La financiación correspondiente al Gobierno de Aragón se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/1421/480648/39135, “*Convenio Consejo de Colegios de Abogados formación VIOGEN*” del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2024 prorrogado durante el ejercicio 2025.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN

1. Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón deberá justificar que el gasto de 10.000€ ha sido ejecutado antes del 5 de diciembre de 2025, acreditándose dicha justificación mediante la presentación de la siguiente documentación, antes del 15 de diciembre de 2025:

- a) Certificado del representante legal de la Entidad detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.



- b) Certificado de ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Del mismo modo, en dicho certificado constará expresamente que la suma de las ayudas públicas recibidas no excede el coste del programa subvencionado.
- c) Elaboración de un informe final en el que se detallará el proyecto llevado a cabo para la organización de la acción, los contactos realizados y la valoración de los resultados.
- d) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido, se podrá autorizar al órgano gestor para obtener los citados certificados.
- e) Facturas originales y demás documentos acreditativos del gasto, junto con una relación enumerada de las mismas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas, inclusive el de ingreso en Agencia Tributaria de las eventuales practicadas a cuenta del I.R.P.F.

2.- Respecto a los justificantes del gasto que se considera subvencionable, deberá tenerse en cuenta que:

- a) La subcontratación deberá respetar los límites establecidos en los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- b) Los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) que sirven de base a la justificación no deben ser susceptibles de recuperación o compensación y así se hará constar. En caso que se vayan a recuperar o compensar, solamente sería subvencionable la cuantía correspondiente a la base imponible.

La justificación de las actuaciones que conlleven un coste económico se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del



Gobierno de Aragón y en los artículos 35 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Al objeto de mejorar la eficacia de las actuaciones de comprobación y control, en las facturas o justificantes de gasto presentados, la Dirección General competente en materia de Justicia hará constar, mediante estampilla, que se han utilizado para justificar la realización de las actividades objeto del presente convenio de colaboración y el importe exacto que resulta afectado. Una vez estampillados se devolverán a los respectivos Colegios Profesionales.

3.- Tras efectuar las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de las actividades realizadas, la Dirección General competente en materia de Justicia emitirá, si procede, un informe de conformidad, proponiendo la realización de los trámites necesarios para el pago al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón de las cantidades que resulten procedentes.

4.- Ninguna de las cantidades económicas recogidas en el presente convenio podrá ser objeto de pago anticipado a sus destinatarios o perceptores.

5.- La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

SÉPTIMA. - PAGO

El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a lo establecido por la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

OCTAVA. - ACREDITACIÓN DE ASISTENCIA A LOS CURSOS

La asistencia y participación de los abogados y resto de agentes implicados, destinatarios de las acciones de formación objeto del presente Convenio, se acreditará por medio de diplomas o certificaciones expedidas conjuntamente por las instituciones firmantes, la



Dirección General competente en materia de Justicia del Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

NOVENA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Las Instituciones firmantes crean una Comisión Mixta de seguimiento formada por dos representantes del Gobierno de Aragón y dos representantes del Consejo de Colegios de Abogados firmante, cuya finalidad será la de impulsar la elaboración de los Planes de Formación y Perfeccionamiento, el control de la ejecución de dichos Planes, así como interpretar el convenio y resolver las dudas que pudieran surgir en su ejecución.

Por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, formarán parte de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Justicia y el funcionario o funcionaria titular del Servicio de Administración General de dicha Dirección General, o sus respectivos suplentes que hayan sido previamente nombrados para tal fin.

Por parte del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, formarán parte de la Comisión dos representantes designados por su Presidente o persona en quien delegue.

A título enunciativo, dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Determinar los planes o programas de formación anuales.
- Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas y actividades objeto del convenio ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.
- Conocer la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos asignados a dichos programas.
- Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas pudieran surgir en su ejecución.

DÉCIMA. - INSPECCIÓN Y CONTROL

Las actividades objeto del presente convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento competente en materia de Justicia podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.



UNDÉCIMA. - CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes formulada con tres meses de antelación.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio o de los Anexos del mismo, comunicándose igualmente entre las partes con un mes de antelación de la fecha en que vaya a tener efecto.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

En el programa de divulgación que se realice, así como en las actividades objeto del presente convenio, se hará constar la colaboración del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en la forma que se establezca en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECIMOTERCERA. – INTERPRETACIÓN

Las diferencias de interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento fijada en la cláusula novena.

DECIMOCUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la política de privacidad del Gobierno de Aragón y a mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conservaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cuanta normativa las desarrolle, complementen, modifiquen o sustituyan así como conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de



datos personales y a la libre circulación de los mismos asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

DECIMOQUINTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, estando sometido a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio, en la fecha que consta en la firma electrónica.

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE
PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

M^a del Mar Vaquero Perianez

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE COLEGIOS DE
ABOGADOS DE ARAGÓN

José Paulino Esteban Pérez



ANEXO I

JUEVES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

17h PRESENTACIÓN JORNADAS por la vicedecana del REICAZ, Doña Nuria Souto.

17.15H-18.30 H.- PRIMERA CHARLA. La Violencia de Género en el ámbito rural.

Ponente DON ÁLVARO SAEZ SANZ. Presidente del Tribunal de Instancia de Calatayud, con competencia en materia de violencia de género y Juez Decano de Calatayud.

18.30H-19:30 H.- SEGUNDA CHARLA. Competencias Civiles de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Ponente D. OSCAR ORTEGA SEBASTIAN. Magistrado del Juzgado de Violencia Sobre La Mujer Nº 1 Zaragoza.

19:30H-20:30H.-TERCERA CHARLA.

Ponente D. RAUL MIRANDA AGREDA. Fiscal Delegado contra la Violencia de género.

VIERNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

9:00H-10:00H.- TERCERA CHARLA. Violencia de género, recogida de pruebas/indicios tecnológicos.

Ponente Don RAUL OLIVARES, Subinspector de Policía Nacional del Grupo de Delitos Tecnológicos, de la Brigada Provincial de Policía, de la Jefatura superior de Aragón.

10.15H-11.15H.- CUARTA CHARLA. Violencia de género, Violencia económica y vicaria.

Ponente Doña Clara Pérez Martínez inspectora-Jefa, Jefa de la Sección de la UFAM.

11.15H-11-45H.- PAUSA CAFÉ.

12H- 13H. QUINTA CHARLA. La Violencia de Género en la Mujer Gitana, Peculiaridades y dificultades ante la denuncia y el acceso a los recursos específicos de la administración.

Ponentes. Doña VANESA CARBONELL ESCUDERO Técnica de Igual Trato de Aragón. Fundación Secretariado Gitano en Aragón y Doña LUCIA CLAVERÍA RAMBLA Técnica de intervención del programa Cali. Fundación Secretariado Gitano en Zaragoza.



ANEXO II PREVISIÓN ECONÓMICA

CONVENIO FORMACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO 2025

ENCUENTROS VIOLENCIA SOBRE LA MUJER:

Jornadas de sensibilización y talleres (27 y 28 de noviembre) sobre las siguientes materias:

- 1.- La Violencia de Género en el ámbito rural.
- 2.- Competencias Civiles de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
- 3.- Delitos sexuales-Competencia de los Juzgados de Violencia de Género.
- 4.- Violencia de género, recogida de pruebas/indicios tecnológicos.
- 5.- Violencia de género, Violencia económica y vicaria.
- 6.- La Violencia de Género en la Mujer Gitana, Peculiaridades y dificultades ante la denuncia y el acceso a los recursos específicos de la administración.

Coste previsto aproximado: **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).**

Dicho coste se distribuirá en las siguientes partidas:

- Honorarios de ponentes: 2.400,00 euros.
- Honorarios de moderadores: 900,00 euros.
- Coordinación y organización: 1.600,00 euros.
- Alquiler de Salones: 1.200,00 euros.
- Limpieza de Salones: 500,00 euros.
- Cáterin: 1.200,00 euros.
- Dietas, desplazamientos, otros gastos: 800,00 euros.
- Material fungible, imprenta y otros gastos: 1.400,00 euros.

COSTE TOTAL DE LOS PROYECTOS: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

SUBVENCIÓN GOBIERNO DE ARAGÓN: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).